

Dip. Gregorio Hurtado Leija  
Presidente del H. Congreso del Estado  
Presente

Los suscritos, Mario Cantú Toscano, Felipe Montes y Rodrigo González Mendoza, en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 68 de la Constitución Política del Estado, correlacionado con los artículos 102 y 103 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudimos a esta Soberanía para presentar esta iniciativa de reforma por adición del artículo 160 bis, a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, con el propósito de otorgar un estímulo a la creación y la producción artística en el Estado.

Lo anterior con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

#### Antecedentes:

El Estado Mexicano ha mantenido siempre en alto la bandera de proteger y difundir todas las expresiones artísticas que se han dado en el país.

Los programas implementados en el país están dirigidos a propiciar el crecimiento de las expresiones artísticas, de la cultura y a la preservación nuestras tradiciones.

Sin embargo, esta estructura, que durante décadas permitió que los artistas e intelectuales pudieran vivir de su obra y de su difusión, con el tiempo y con la evolución de las artes y su particular mercadotecnia, se debilitó, haciendo que la insuficiencia de recursos provocara vacíos en la tarea de atender las demandas en el orden cultural.

En otros países la experiencia permitió la adaptación de sus legislaciones en la materia para permitir que los propios artistas e intelectuales se convirtieran en promotores y gestores de su trabajo. Para ello, diseñaron mecanismos que les dan la oportunidad de allegarse los recursos necesarios por medio de individuos y empresas, a cambio, entre otras opciones, de beneficios fiscales.

En México, la primer iniciativa de este tipo se cristalizó a través de la adición del artículo 226 a la Ley del Impuesto Sobre la Renta que le permite a los cineastas mexicanos financiar sus proyectos con un porcentaje del dinero que las empresas o individuos tendrían que cubrir por concepto del impuesto sobre la renta.

Con este antecedente, en el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (CONARTE), por iniciativa de sus consejeros de literatura y, dramaturgia, y el ahora ex consejero de cine y video, se elaboró un proyecto de reforma a la Ley de Hacienda del Estado en su capítulo noveno que se refiere al impuesto sobre nóminas, a fin de otorgar estímulos ala producción artística del Estado.

Con el mismo propósito, pero a nivel federal, a la brevedad presentaremos a la consideración de esta Representación Popular, una iniciativa de reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que de ser aceptada, se remita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

#### Situación Actual:

Consideramos que en Nuevo León se vive un cambio de eje en los intereses de la población. Los grandes centros de trabajo, inmersos en la revolución tecnológica, comienzan a perder su influencia. Las nuevas generaciones se interesan más por iniciar carreras afines al manejo informativo y, por consiguiente, acceden fácilmente a herramientas que les permiten expresarse con mayor libertad; recursos tecnológicos que los acercan a la creación y a la expresión de su entorno.

Por otro lado, el Estado ha enfocado sus recursos en la promoción y en el desarrollo de infraestructura cultural, de tal manera que Nuevo León muestra un rostro que le permite dialogar como un ente social responsable que acoge y permite que sus ciudadanos eleven constantemente su calidad de vida.

Cabe señalar que, todo ese esfuerzo resulta incompleto si no existe un impulso serio y comprometido a la producción de obra artística. Los teatros y cines, museos y salas de concierto de la localidad deben ser llenados con la obra de los dramaturgos, los cineastas, los músicos, pintores, escultores y escritores de Nuevo León.

El objetivo de esta iniciativa es precisamente: que nuestros artistas e intelectuales puedan convertirse también en gestores de sus propios recursos, que podamos usar los presupuestos estatales a fortalecer los programas

culturales, pero que en este periodo de contracción económica mundial, esto no merme ni debilite la posibilidad de los artistas de seguir creando.

Que esta sinergia nos ayude a abrir un capítulo nuevo en la relación del arte con nuestra cultura empresarial para que dotemos a nuestro Estado de una nueva visión del mundo.

Debemos permitir que las voces de nuestros artistas hablen y que su visión nos ayude a entendernos y confrontar las ideas a través del arte. De esta manera, el gran esfuerzo por desarrollar obras de infraestructura cultural no se convertirá en relumbrones administrativos que poco o nada aportan al bienestar de nuestros conciudadanos, sino que conjugará de manera integral el esfuerzo colectivo de artistas y gobierno.

El CONARTE, a pesar de la extensa labor que realiza y de sus programas, no puede, por el escaso margen de recursos con los que opera año con año, satisfacer todas las peticiones de apoyo de los artistas. Por esa razón, respalda de manera decisiva esta propuesta que, de aprobarse en esta recinto, puede ser el inicio de una revolución cultural.

Los que suscribimos, creemos que ustedes como legisladores, tienen en sus manos la responsabilidad histórica de permitir que acciones ciudadanas como esta detonen el crecimiento cultural del estado.

Sabemos que para una comunidad culta y educada no hay reto insuperable. Les pedimos que nos acompañen, que se unan a esta causa de las artes, la cultura y la educación y que nos otorguen las herramientas para seguir en ese camino.

Por lo antes expuesto y razonado solicitamos de la manera mas respetuosa a esta presidencia, solicitamos que turne la presente iniciativa a la Comisión de Dictamen Legislativo que corresponda, a efecto de que se apruebe en sus términos el siguiente proyecto de

## DECRETO

Art. Único.- Se reforma la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León en su capítulo noveno por adición del artículo 160-bis para quedar como sigue:

Artículo 160-Bis.- Los contribuyentes que otorguen apoyos para la creación de obras literarias o artísticas de autores nuevoleonenses podrán acreditar, contra el impuesto sobre nóminas a su cargo correspondiente al ejercicio fiscal, una cantidad equivalente al apoyo otorgado conforme a lo siguiente:

1.- El monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del mismo no excederá la cantidad de 30 millones de pesos anuales;

2.- El monto anual del apoyo susceptible de aplicarse al estímulo fiscal no podrá exceder de 500 mil pesos por creador ni por proyecto; y

3.- El monto a acreditarse no podrá exceder del 10% del impuesto sobre nóminas a cargo del contribuyente.

Los estímulos previstos en este artículo podrán aplicarse a los procesos de creación de obras artísticas a que se refiere la Ley Federal de Derechos de Autor en las ramas de literatura, musical, dramática, danza, pictórica o de dibujo, escultórica y de carácter plástico, caricatura e historieta, fotográfica y cinematográfica.

Para los efectos de este artículo, no se considerarán como creación literaria ni artística la interpretación, la ejecución, la reproducción, la divulgación o la difusión de dichas obras ni quedarán incluidas las obras que resulten de la adaptación o transformación de obras originales tales como arreglos, compendios, ampliaciones, traducciones, adaptaciones, paráfrasis, compilaciones y colecciones de obras literarias o artísticas.

Los apoyos serán inembargables, deberán proporcionarse en dinero y el contribuyente podrá optar por entregarlos directamente al creador o hacerlo a través del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, conforme a las reglas de operación que este organismo expida.

Los apoyos otorgados en los términos previstos en este artículo no podrán acumularse a otros estímulos que se otorguen en relación con diversas contribuciones federales, estatales o municipales.

Corresponderá al Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León la autorización de los proyectos de creación literaria y artística y el establecimiento de los requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados para hacerse merecedores del estímulo fiscal.

El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León deberá publicar en su página de internet dentro de los meses de julio y enero de cada año, un informe que contenga los montos erogados durante el primero y el segundo

semestres del ejercicio fiscal respectivo, según corresponda, así como las personas beneficiadas con el otorgamiento del estímulo fiscal y los proyectos de creación artística y literaria objeto de dicho estímulo.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, con base en su disponibilidad presupuestal, podrá ampliar las cantidades previstas en el presente artículo. Asimismo, en el ejercicio de sus facultades, verificará el correcto uso del estímulo fiscal.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

Estamos seguros que por la gran responsabilidad y los enormes retos que el momento que vivimos enmarca, ustedes nos apoyarán en esta tarea.

Muy atentamente

Mario Cantú Toscano

Felipe Montes

Rodrigo González Mendoza

Monterrey, Nuevo León, a 29 de enero de 2009